

Señor (a)

Juez Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto)

ELIZABETH BOLÍVAR RAMÍREZ, mayor de edad con domicilio en carrera 22 No. 22c-04 Oficina 312 en la ciudad de Bogotá, actuando como apoderada del señor **OTTO GERARDO SALAZAR PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.321.003 de Villavicencio con domicilio en la Carrera 52 No. 11-48 Sur Serramonte 07 en la ciudad de Villavicencio, me permito interponer demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de:

Demandada: COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, con domicilio en la Calle 67 Nro. 7 - 94, en la ciudad de Bogotá D.C.

Representante Legal: LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO, o quien haga sus veces.

Demandada: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, con domicilio en la Carrera 10 No. 72 -33 Torre B piso 11, en la ciudad de Bogotá D.C.

Representante Legal: JAIME DUSSÁN CALDERÓN, o quien haga sus veces.

I. CLASE DE PROCESO.

Ordinario laboral de primera instancia, cuyo conocimiento corresponde al Juez del Circuito de Bogotá, según el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 12 del CPT y SS, modificado por el artículo 9° de la Ley 712 de 2001.

II. PRETENSIONES.

1. Se declare la ineficacia de afiliación del 14 de abril de 1999 a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. que realizó el señor **OTTO GERARDO SALAZAR PÉREZ**.
2. Como consecuencia de lo anterior se efectuó el traslado del señor **OTTO GERARDO SALAZAR PÉREZ** a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, junto con todos los aportes, cuotas de manejo y rendimientos efectuados, como si nunca se hubiese trasladado.
3. Que se condene en costas y agencias de derecho a la demandada.
4. Que se condene extra y ultra petita.

III. HECHOS Y OMISIONES.

1. Mi poderdante inicio su primera vinculación laboral en mayo del 1981 en la Contraloría Departamental del Meta.
2. Que su afiliación al Sistema General de Pensiones la realizó desde su inicio laboral por ser funcionario público a la Caja de Previsión Social del Meta.
3. Que, para el año de 1991 mi poderdante realizó afiliación al Sistema General de Pensiones en el Instituto de Seguros Sociales - ISS.
4. En el año de 1999, recibió una charla de la AFP COLFONDOS S.A. en las instalaciones de la Universidad Antonio Nariño, donde le ofrecieron beneficios y condiciones superiores a los que podría obtener si se lograba pensionar en el ISS.
5. Como consecuencia de la información brindada en la charla, mi poderdante se vinculó a La AFP COLFONDOS S.A. el 14 de abril de 1999.
6. Que antes, durante y después del traslado de régimen pensional, no se le brindo información pertinente, veraz y oportuna para que la decisión tomada por mi poderdante fuera basada en una en la realidad.
7. Mi poderdante actualmente cuenta con más de 1.450 semanas cotizadas al sistema general de pensiones.
8. El ingreso base de cotización sobre el cual mi poderdante ha efectuado los aportes durante los últimos 10 años al sistema pensional esta entre los 3 y 4 SMMLV.
9. Mi poderdante cuenta con un consolidado de aportes de \$239.092.731. Millones acumulados.
10. La APF Colfondos S.A. realizó simulación pensional a mi poderdante donde le informa que al cumplir con 57 años de edad su mesada pensional es de Un salario mínimo mensual legal vigente.
11. Al realizar liquidación pensional tal como lo establece la Ley 100 de 1993 en su artículo 36 y Ley 797 de 2003 con los últimos 10 años de cotización, arroja para una mesada pensional para el año 2023 de \$ 2.719.361.
12. El día 23 de junio de 2023 mi poderdante radicó ante Colpensiones derecho de petición solicitando la ineficacia de afiliación efectuada con número de radicado 2023_10072506.
13. Que Colpensiones brindó respuesta negando la solicitud mediante comunicado No. BZ2023_10211232-1712962.

IV. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Las pretensiones elevadas se encuentran soportadas jurídicamente en:

- En los artículos 48, 49, 53, 58 y 150 de la Constitución Nacional.
- En el artículo 141 de la Ley 100 de 1.993, así como todas aquellas que le sean concordantes y aplicables.

A. INEFICACIA DE LA AFILIACION AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL.

Mí representado el señor **OTTO GERARDO SALAZAR PÉREZ**, tiene derecho a que se declare la ineficacia de afiliación efectuada, toda vez que al momento de los traslados los asesores de los fondo, omitieron dar información acerca de las consecuencias que genera el traslado del régimen de prima media con prestación definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad; en la cual el del fondo privado actuó por medio de omisiones, generando falsas expectativas al manifestar que el traslado permitiría recibir mejores beneficios de los que percibiría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y a su vez fundando desventajas entre los afiliados de los dos regímenes pensionales, al observar que las posibilidades de pensionarse al amparo de dicho régimen parecían desvanecer.

En cuanto al deber de informar la Honorable Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos ha señalado, que la obligación de información "debe llevar al logro de una relación contractual transparente entre el productor y consumidor, a través de la información del consentimiento lo cual, por consiguiente, va a contribuir a la transparencia de la competencia en el mercado"

Acerca del deber de información con la que deben cumplir los Fondos de Pensiones, se establece la sentencia con radicado SL31989 donde señalo que:

"La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

"Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

"Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

"Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de

información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era República de Colombia Corte Suprema de Justicia Rad.No.31314 JOSÉ MARDOQUEO JIMÉNEZ ROMERO Vs. PORVENIR S.A. y CAJANAL. 16 solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

"No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña."

Dicho lo anterior, es evidente la falta de información de la AFP Colfondos S.A. pues al aprobar la afiliación efectuada en el año de 1999 por el demandante, nunca se le informó sobre la posibilidad de retractarse de la afiliación y mucho menos se le indico que después de contar con menos de 10 años para pensionarse, no se podría regresar al Régimen anterior, siendo esto una información que pudo haber llegado con el extracto trimestral que hacen llegar por medio de correo electrónico.

La sentencia SL2877-2020, Mag Ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo señalo que:

"Por último, ha de destacarse que el colegiado cuestionado no desconoció el principio constitucional de buena fe, porque no abordó el asunto desde la perspectiva del actuar de las administradoras privadas involucradas. Por el contrario, lo analizó desde la obligación legal que tienen de suministrar información adecuada, completa y veraz sobre el cambio de régimen pensional, a los potenciales usuarios de sus servicios, y el incumplimiento de dicho deber por parte de Protección S.A.

Asimismo, la decisión que se controvierte en casación tampoco lesiona el principio de sostenibilidad fiscal del sistema general de pensiones, puesto que los recursos

que deben reintegrar los fondos privados accionados a Colpensiones serán utilizados para el reconocimiento del derecho pensional, con base en las reglas del régimen de prima media con prestación definida, lo que descarta la posibilidad de que se generen erogaciones no previstas. "

Ahora bien, frente al silencio que guardo el asesor sobre este tema y la obligación de demostrar que el traslado se realizó con las formalidades requeridas, La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral radicado No. SL31989 del 09 de septiembre de 2008 M.P Dr. Eduardo López Villegas señaló:

"En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada. (negrilla es nuestra)

Esta declaración trae como consecuencia su regreso automático al régimen de prima media administrado por el I.S.S., habida cuenta de tratarse de un afiliado que desde antes del traslado de régimen había cumplido con requisitos mínimos para acceder a un derecho pensional"

En conclusión, queda demostrado que el fondo privado faltó al deber de información, la cual debió ser clara, expresa y oportuna, antes, durante y después del traslado.

V. PRUEBAS.

A. DOCUMENTALES.

1. Copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante. (1 folio)
2. Copia de certificado CETIL. (3 folio)
3. Copia de formulario de afiliación a Colfondos S.A. (1 folios)
4. Historia laboral Colfondos S.A. (6 folios)
5. Simulación Pensional emitida por Colfondos S.A. (2 folios)
6. Liquidación pensional Ley 797 de 2004. (4 folios)
7. Declaración Extrajuicio Demandante. (3 folios)
8. Copia de Derecho de petición radicado ante Colpensiones con colilla No. 2023_6187216 (1 folio)
9. Respuesta Colpensiones con número de oficio BZ2023_6197295-1207843. (3 folios)

VI. CUANTIA.

La estimo en cantidad superior a los Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

VII. ANEXOS.

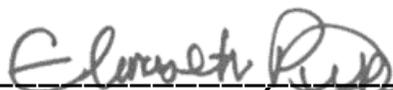
1. Poder para actuar.
2. Documentos de apoderada Judicial de la Demandante.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la AFP Colfondos S.A.
4. Correo electrónico con notificación judicial a la AFP Colfondos S.A. de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.
5. Correo electrónico con notificación judicial a Colpensiones de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

VIII. NOTIFICACIONES.

- Mi poderdante puede ser notificada en la Carrera 52 No. 11-48 Sur Serramonte 07 en la ciudad de Villavicencio, teléfono 3204934208.
Correo electrónico: osalazar@unillanos.edu.co
- Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho y en el correo electrónico: abogada.sgss@gmail.com teléfono móvil 3008577162.
- La demandada AFP COLFONDOS en la calle 67 N° 7 – 94 torre Colfondos en la ciudad de Bogotá, teléfono: 748 48 88, correo electrónico: servicioalcliente@colfondos.com.co ;
procesosjudiciales@colfondos.com.co
- La demandada Colpensiones en la Carrera 10 No. 72 – 33 torre B piso 11 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 217 01 00, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
- La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado en la Carrera 7ª No. 75 – 66, piso 2 y 3 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 255 89 55.

Buzón para notificaciones judiciales, ingresando a la página www.defensajuridica.gov.co en el link "buzones y envío de información"

Atentamente,



ELIZABETH BOLÍVAR RAMÍREZ
C.C. No. 1.032.412.638 de Bogotá
T.P. No. 245.093 del C.S. de la J.

[EXTERNAL]:Fwd: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN DE DEMANDA INSTAURADA POR OTTO GERARDO SALAZAR

Abogada Bolivar <abogada.sgss@gmail.com>

Lun 15/01/2024 3:53 PM

Para: Buzon Servicio al Cliente Colfondos <serviciocliente@colfondos.com.co>; Buzon Procesos Judiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

1. DDA_OTTO GERARDO SALAZAR PEREZ.pdf; 3. ANEXOS.zip; 2. PRUEBAS.zip; 4. AUTO ADMISORIO DE DEMANDA 2023_591.pdf;

CAUTION: Este correo electrónico se originó fuera de la organización. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro.

Señores

AFP COLFONDOS S.A.

Via correo electrónico.

Asunto: Notificación de Admisión de Demanda 2023_591Por medio de la presente y de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, me permito notificar aadmisión de demanda instaurada por el señor OTTO GERARDO SALAZAR para los fines pertinentes **ante el juzgado.**

Se adjunta al presente correo lo siguiente:

1. Demanda
2. Pruebas documentales de la Demanda.
3. Anexos.
4. Auto Admisorio de Demanda.

Cordialmente,

[<https://elizabeth%20bolivar%20ramirez/>][<https://elizabeth%20bolivar%20ramirez/>]
 linkedin

 **Elizabeth Bolívar Ramírez.**

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.

Especialista en Derecho Administrativo.

Experta en Pensiones y Laboral Individual / Asesor Empresarial.



m
o
b
i
l
e
P
h
o
n
e

[3008577162](tel:3008577162)



e
m
a
i
l

abogada.sgss@gmail.com

A
d
d
r
e
s
s

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.321.003**

SALAZAR PEREZ
APELLIDOS

OTTO GERARDO
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1961**
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+

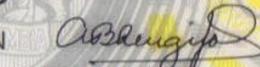
G.S. RH

M

SEXO

15-NOV-1979 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5200100-69152311-M-0017321003-20061206

0094106339C 02 212333984



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: VILLAVICENCIO, Mayo 5 de 2023

No. 202305892099119000960002



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Nit: 892,099,119
 Dirección: CRA 34 N° 35-38 Barzal Departamento: META Municipio: VILLAVICENCIO
 Teléfono Fijo: 6704119 Correo Electrónico: patricia.fierro@contraloriameta.gov.co Código DANE: 50001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL Nit: 892,099,119 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 17,321,003 Fecha de Nacimiento: Octubre 16 de 1961
 Primer Apellido: SALAZAR Segundo Apellido: PEREZ Primer Nombre: OTTO Segundo Nombre: GERARDO

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
22-05-1981	31-12-1981	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar de Servicios Generales	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL META	DEPARTAMENTO DEL META	0	NO	SI	
01-01-1982	10-01-1982	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar de Servicios Generales	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL META	DEPARTAMENTO DEL META	0	NO	SI	
11-01-1982	01-11-1982	LABORAL	PÚBLICO	Revisor Fiscal	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL META	DEPARTAMENTO DEL META	0	NO	SI	
02-11-1982	31-12-1982	LABORAL	PÚBLICO	Examinador de Cuentas	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL META	DEPARTAMENTO DEL META	0	NO	SI	
01-01-1983	31-12-1983	LABORAL	PÚBLICO	Examinador de Cuentas	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL META	DEPARTAMENTO DEL META	0	NO	SI	
01-01-1984	31-01-1984	LABORAL	PÚBLICO	Examinador de Cuentas	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL META	DEPARTAMENTO DEL META	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1981 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	8,150.00	S														
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		8,150.00															

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: VILLAVICENCIO, Mayo 5 de 2023

No. 202305892099119000960002



FACTORES SALARIALES 1982 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	13,930.00	S	15,336.00	S	15,336.00	S																		
Total Devengado		13,930.00		13,930.00		13,930.00		13,930.00		13,930.00		13,930.00		13,930.00		13,930.00		13,930.00		13,930.00		15,336.00		15,336.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1983 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	19,163.00	S																						
Total Devengado		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00		19,163.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1984 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	23,954.00	S	0.00	N																				
Total Devengado		23,954.00		0.00																					

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: VILLAVICENCIO, Mayo 5 de 2023

No. 202305892099119000960002



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:		
1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.		
2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.		
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.		
4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.		
En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		
	31-01-1984	23,954.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	FIERRO CRUZ PATRICIA	Tipo de Documento:	C	Documento:	51,911,765
Cargo:	SECRETARIO GENERAL			Teléfono Fijo:	6704119
Dirección:	CRA 35 NO 35 - 38	Departamento:	META	Municipio:	VILLAVICENCIO
Correo Electrónico:	patricia.fierro@contraloriameta.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 9 de 2022	Número Acto Administrativo:	CERT014

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

No. 202305892099119000960002



FIERRO CRUZ PATRICIA

Elaboró: BARNEY REINA ERIKA TATIANA

Revisó: RODRIGUEZ LEON BELKYN BAWER

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

 Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 17321003 SALAZAR PEREZ OTTO GERARDO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
199107	COT. EXTERNAS		2	2	54.630	54.630	1 BONO								20230214	CH14900
199108	COT. EXTERNAS		31	31	54.630	54.630	1 BONO								20230214	CH14900
199109	COT. EXTERNAS		30	30	54.630	54.630	1 BONO								20230214	CH14900
199110	COT. EXTERNAS		31	31	54.630	54.630	1 BONO								20230214	CH14900
199111	COT. EXTERNAS		30	30	54.630	54.630	1 BONO								20230214	CH14900
199206	COT. EXTERNAS		22	22	254.730	254.730	1 BONO								20230214	CH14900
199207	COT. EXTERNAS		31	31	254.730	254.730	1 BONO								20230214	CH14900
199208	COT. EXTERNAS		31	31	254.730	254.730	1 BONO								20230214	CH14900
199209	COT. EXTERNAS		30	30	254.730	254.730	1 BONO								20230214	CH14900
199210	COT. EXTERNAS		31	31	254.730	254.730	1 BONO								20230214	CH14900
199211	COT. EXTERNAS		30	30	254.730	254.730	1 BONO								20230214	CH14900
199212	COT. EXTERNAS		31	31	254.730	254.730	1 BONO								20230214	CH14900
199301	COT. EXTERNAS		31	31	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199302	COT. EXTERNAS		28	28	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199303	COT. EXTERNAS		31	31	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199304	COT. EXTERNAS		30	30	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199305	COT. EXTERNAS		31	31	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199306	COT. EXTERNAS		30	30	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199307	COT. EXTERNAS		31	31	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199308	COT. EXTERNAS		31	31	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199309	COT. EXTERNAS		30	30	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199310	COT. EXTERNAS		31	31	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199311	COT. EXTERNAS		30	30	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199312	COT. EXTERNAS		31	31	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199401	COT. EXTERNAS		27	27	457.290	457.290	1 BONO								20230214	CH14900
199410	COT. EXTERNAS		7	7	216.000	216.000	1 BONO								20230214	CH14900
199411	COT. EXTERNAS		30	30	216.000	216.000	1 BONO								20230214	CH14900
199412	COT. EXTERNAS		31	31	216.000	216.000	1 BONO								20230214	CH14900
199502	COT. EXTERNAS		28	28	412.000	412.000	1 BONO								20230214	CH14900
199503	COT. EXTERNAS		31	31	147.000	147.000	1 BONO								20230214	CH14900
199504	COT. EXTERNAS		30	30	147.000	147.000	1 BONO								20230214	CH14900
199505	COT. EXTERNAS		31	31	147.000	147.000	1 BONO								20230214	CH14900
199506	COT. EXTERNAS		30	30	265.000	265.000	1 BONO								20230214	CH14900
199507	COT. EXTERNAS		31	31	250.000	250.000	1 BONO								20230214	CH14900
199508	COT. EXTERNAS		31	31	164.000	164.000	1 BONO								20230214	CH14900
199509	COT. EXTERNAS		30	30	220.000	220.000	1 BONO								20230214	CH14900
199510	COT. EXTERNAS		31	31	220.000	220.000	1 BONO								20230214	CH14900
199511	COT. EXTERNAS		30	30	162.000	162.000	1 BONO								20230214	CH14900
199512	COT. EXTERNAS		31	31	103.000	103.000	1 BONO								20230214	CH14900
199602	COT. EXTERNAS		29	29	212.000	212.000	1 BONO								20230214	CH14900
199603	COT. EXTERNAS		31	31	212.000	212.000	1 BONO								20230214	CH14900
199604	COT. EXTERNAS		30	30	212.000	212.000	1 BONO								20230214	CH14900
199605	COT. EXTERNAS		31	31	142.125	142.125	1 BONO								20230214	CH14900
199606	COT. EXTERNAS		30	30	282.000	282.000	1 BONO								20230214	CH14900
199607	COT. EXTERNAS		31	31	282.000	282.000	1 BONO								20230214	CH14900
199608	COT. EXTERNAS		31	31	212.000	212.000	1 BONO								20230214	CH14900
199609	COT. EXTERNAS		30	30	142.125	142.125	1 BONO								20230214	CH14900
199610	COT. EXTERNAS		31	31	406.000	406.000	1 BONO								20230214	CH14900
199611	COT. EXTERNAS		30	30	529.000	529.000	1 BONO								20230214	CH14900
199612	COT. EXTERNAS		31	31	441.000	441.000	1 BONO								20230214	CH14900
199701	COT. EXTERNAS		31	31	441.000	441.000	1 BONO								20230214	CH14900
199702	COT. EXTERNAS		28	28	237.000	237.000	1 BONO								20230214	CH14900
199703	COT. EXTERNAS		31	31	597.000	597.000	1 BONO								20230214	CH14900
199704	COT. EXTERNAS		30	30	522.000	522.000	1 BONO								20230214	CH14900
199705	COT. EXTERNAS		31	31	750.000	750.000	1 BONO								20230214	CH14900
199706	COT. EXTERNAS		30	30	750.000	750.000	1 BONO								20230214	CH14900
199707	COT. EXTERNAS		31	31	750.000	750.000	1 BONO								20230214	CH14900
199708	COT. EXTERNAS		31	31	750.000	750.000	1 BONO								20230214	CH14900
199709	COT. EXTERNAS		30	30	750.000	750.000	1 BONO								20230214	CH14900
199710	COT. EXTERNAS		2	2	750.000	750.000	1 BONO								20230214	CH14900
199905	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	19990610			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199906	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	19990712			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199907	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	19990810			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199908	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	19990908			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199909	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	19991008			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199910	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	19991105			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199911	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	19991210			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
199912	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20000113			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110113	ROJASWIL
200001	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20000208			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200002	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20000308			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200003	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20000411			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200004	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20000509			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200005	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20000608			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200006	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20000711			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110106	ROJASWIL
200007	COT. FONDO ACTUAL		30	30	1.044.000	1.044.000	COT. DEL MISMO FON	20000809			4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010 COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20230316

DIAC80 Reporte de días acreditados

Hora 14:14:21

Identif. afiliado .. C.C 17321003 SALAZAR PEREZ OTTO GERARDO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200008	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT.	DEL MISMO FON	20000911	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200009	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT.	DEL MISMO FON	20001010	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200010	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT.	DEL MISMO FON	20001114	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT.	DEL MISMO FON	20001211	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT.	DEL MISMO FON	20010110	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110112	ROJASWIL
200101	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.044.000	1.044.000	COT.	DEL MISMO FON	20010212	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.252.800	1.252.800	COT.	DEL MISMO FON	20010313	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.400	1.148.400	COT.	DEL MISMO FON	20010410	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.400	1.148.400	COT.	DEL MISMO FON	20010511	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.400	1.148.400	COT.	DEL MISMO FON	20010612	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.400	1.148.400	COT.	DEL MISMO FON	20010711	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.400	1.148.400	COT.	DEL MISMO FON	20010813	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.400	1.148.400	COT.	DEL MISMO FON	20010912	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.400	1.148.400	COT.	DEL MISMO FON	20011010	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.000	1.148.000	COT.	DEL MISMO FON	20011115	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.148.000	1.148.000	COT.	DEL MISMO FON	20011212	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101230	ROJASWIL
200210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT.	DEL MISMO FON	20021031	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	309.000	309.000	COT.	DEL MISMO FON	20021130	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	937.000	937.000	COT.	DEL MISMO FON	20030114	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101229	ROJASWIL
200301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	369.000	369.000	COT.	DEL MISMO FON	20030212	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	332.000	332.000	COT.	DEL MISMO FON	20030312	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.407.800	1.779.700	COT.	DEL MISMO FON	20031002	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.428.600	6.069.000	COT.	DEL MISMO FON	20031124	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	982.800	1.115.600	COT.	DEL MISMO FON	20030612	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	ROJASWIL
200308	COT.	FONDO ACTUAL	20	20	586.800	880.200	COT.	DEL MISMO FON	20030831	2,86	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110708	GONZALER
200309	COT.	FONDO ACTUAL	3	3	684.600	6.846.000	COT.	DEL MISMO FON	20030930	,43	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	332.000	332.000	COT.	DEL MISMO FON	20031130	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200312	COT.	FONDO ACTUAL	20	20	424.000	636.000	COT.	DEL MISMO FON	20040114	2,86	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101227	ROJASWIL
200402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	899.000	917.655	COT.	DEL MISMO FON	20040229	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.980.032	3.980.032	COT.	DEL MISMO FON	20040407	4,29	811035705	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.662.730	2.662.730	COT.	DEL MISMO FON	20040506	4,29	811035705	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.719.094	2.719.094	COT.	DEL MISMO FON	20040623	4,29	811035705	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.085.382	1.570.303	COT.	DEL MISMO FON	20040730	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	358.000	358.000	COT.	DEL MISMO FON	20040811	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.570.304	2.176.456	COT.	DEL MISMO FON	20040910	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.570.302	1.570.302	COT.	DEL MISMO FON	20041012	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.170.286	3.018.896	COT.	DEL MISMO FON	20041126	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.014.446	3.378.137	COT.	DEL MISMO FON	20041213	4,29	811035705	COOPERATIVA DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	716.000	895.000	COT.	DEL MISMO FON	20050113	4,29	860056070	UNIVERSIDAD ANT	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101224	MR31198
200501	COT.	FONDO ACTUAL	20	20	932.970	1.399.455	COT.	DEL MISMO FON	20050215	2,86	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20050315	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20050413	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20050513	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20050610	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20050712	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20050810	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20050914	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20051010	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20051116	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.399.456	1.399.456	COT.	DEL MISMO FON	20051215	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200512	COT.	FONDO ACTUAL	17	22	1.039.130	2.876.082	COT.	DEL MISMO FON	20060113	3,14	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101223	ROJASWIL
200602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.525.840	2.953.220	COT.	DEL MISMO FON	20060310	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.476.620	1.476.620	COT.	DEL MISMO FON	20060411	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.476.620	1.476.620	COT.	DEL MISMO FON	20060509	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.224.620	2.224.620	COT.	DEL MISMO FON	20060612	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.476.620	1.476.620	COT.	DEL MISMO FON	20060825	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101221	ROJASWIL
200607	COT.	FONDO ACTUAL	24	24	1.181.296	1.476.620	COT.	DEL MISMO FON	20060825	3,43	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200608	COT.	FONDO ACTUAL	23	23	1.188.754	1.550.549	COT.	DEL MISMO FON	20060908	3,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.550.552	1.550.552	COT.	DEL MISMO FON	20061004	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.550.552	1.550.552	COT.	DEL MISMO FON	20061103	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.550.552	1.550.552	COT.	DEL MISMO FON	20061218	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	775.276	1.964.034	COT.	DEL MISMO FON	20070111	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101222	ROJASWIL
200701	COT.	FONDO ACTUAL	2	2	103.370	1.550.550	COT.	DEL MISMO FON	20070227	,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.550.552	1.550.552	COT.	DEL MISMO FON	20070306	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.551.000	1.551.000	COT.	DEL MISMO FON	20070409	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.551.000	1.551.000	COT.	DEL MISMO FON	20070508	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.551.000	1.551.000	COT.	DEL MISMO FON	20070605	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101219	ROJASWIL
200706	COT.	FONDO ACTUAL	26	30	1.551.000	3.103.269	COT.	DEL MISMO FON	20070709	4,						

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20230316

DIAC80 Reporte de días acreditados

Hora 14:14:21

Identif. afiliado .. C.C 17321003 SALAZAR PEREZ OTTO GERARDO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
200806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.713.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20080708	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	MR31198
200807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.713.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20080805	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.713.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20080904	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.713.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20081007	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.713.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20081107	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101209	MR31198
200811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.713.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20081205	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200812	COT.	FONDO ACTUAL	20	20	1.142.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20090107	2,86	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101216	LARACARL
200901	COT.	FONDO ACTUAL	10	10	571.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20090210	1,43	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.713.000	1.713.000	COT.	DEL MISMO FON	20090305	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.019.000	2.019.000	COT.	DEL MISMO FON	20090403	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20090507	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20090603	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20090714	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20090810	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20090908	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20091007	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20091104	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20091210	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
200912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.230.000	1.230.000	COT.	DEL MISMO FON	20100108	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101215	MR31198
201001	COT.	FONDO ACTUAL	10	10	615.000	1.845.000	COT.	DEL MISMO FON	20100205	1,43	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20100302	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT.	DEL MISMO FON	20100412	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	MR31198
201004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20100504	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.993.000	1.993.000	COT.	DEL MISMO FON	20100604	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20100709	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201007	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20100806	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201008	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20100906	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201009	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20101007	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101217	ROJASWIL
201010	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20101109	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101123	LARACARL
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20101018	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101210	LARACARL
201012	COT.	FONDO ACTUAL	17	17	1.066.000	1.881.176	COT.	DEL MISMO FON	20101229	2,43	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20101231	LARACARL
201101	COT.	FONDO ACTUAL	14	14	878.000	1.881.429	COT.	DEL MISMO FON	20110208	2,00	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110209	LP02567
201102	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20110304	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110315	LARACARL
201103	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.881.000	1.881.000	COT.	DEL MISMO FON	20110406	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110408	LARACARL
201104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.112.000	2.808.000	COT.	DEL MISMO FON	20110506	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110614	LP02567
201105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.686.650	2.686.650	COT.	DEL MISMO FON	20110608	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110622	LARACARL
201106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20110708	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110715	LARACARL
201107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20110805	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110808	LARACARL
201108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20110905	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20110908	MD97364
201109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20111007	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111012	MD97364
201110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20111104	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111109	MD97364
201111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20111207	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20111209	MD97364
201112	COT.	FONDO ACTUAL	16	16	1.035.000	1.940.625	COT.	DEL MISMO FON	20120105	2,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120110	MD97364
201201	COT.	FONDO ACTUAL	12	12	776.000	1.940.000	COT.	DEL MISMO FON	20120207	1,71	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120208	MD97364
201202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20120306	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120309	CL82775
201203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20120330	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120402	CL82775
201204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.941.000	1.941.000	COT.	DEL MISMO FON	20120508	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120509	MD97364
201205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.952.375	2.952.375	COT.	DEL MISMO FON	20120607	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120612	MD97364
201206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT.	DEL MISMO FON	20120709	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120710	MD97364
201207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT.	DEL MISMO FON	20120808	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120810	MD97364
201208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT.	DEL MISMO FON	20120906	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20120907	MD97364
201209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT.	DEL MISMO FON	20121005	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121008	DA41593
201210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT.	DEL MISMO FON	20121107	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121108	MD97364
201211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT.	DEL MISMO FON	20121207	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20121211	MD97364
201212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.794.250	2.609.583	COT.	DEL MISMO FON	20121213	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130111	DA41593
201301	COT.	FONDO ACTUAL	10	10	679.000	2.037.000	COT.	DEL MISMO FON	20130207	1,43	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130213	AV41523
201302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT.	DEL MISMO FON	20130307	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130309	DA41593
201303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.038.000	2.038.000	COT.	DEL MISMO FON	20130405	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130409	DA41593
201304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.643.125	2.643.125	COT.	DEL MISMO FON	20130508	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130514	DA41593
201305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.342.000	2.342.000	COT.	DEL MISMO FON	20130611	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130612	DA41593
201306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	8.038.318	8.038.318	COT.	DEL MISMO FON	20130611	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20130712	DA41593
201307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.742.500	2.742.500	COT.	DEL MISMO FON	20130808	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131022	DA41593
201308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	10.216.118	10.216.118	COT.	DEL MISMO FON	20130906	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131226	DA41593
201309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.108.000	2.108.000	COT.	DEL MISMO FON	20131004	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131007	DA41593
201310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.108.000	2.108.000	COT.	DEL MISMO FON	20131108	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131115	DA41593
201311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.108.000	2.108.000	COT.	DEL MISMO FON	20131206	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20131209	DA41593
201312	COT.	FONDO ACTUAL	20	20	1.405.000	2.107.500	COT.	DEL MISMO FON	20140108	2,86	892000					

FUTURA- COLFONDOS

Fecha 20230316

DIAC80 Reporte de días acreditados

Hora 14:14:21

Identif. afiliado .. C.C 17321003 SALAZAR PEREZ OTTO GERARDO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201412	COT.	FONDO ACTUAL	19	19	1.647.000	2.600.526	COT.	DEL MISMO FON	20150108	2,71	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150113	DA41593
201501	COT.	FONDO ACTUAL	12	12	1.040.000	2.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150206	1,71	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150210	DA41593
201502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.600.000	2.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150306	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150309	DA41593
201503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.600.000	2.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150408	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150410	DA41593
201504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.600.000	2.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150508	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150513	DA41593
201505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.600.000	2.600.000	COT.	DEL MISMO FON	20150605	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150609	DA41593
201506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.255.000	3.255.000	COT.	DEL MISMO FON	20150707	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150708	DA41593
201507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.722.000	2.722.000	COT.	DEL MISMO FON	20150810	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150813	DA41593
201508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.722.000	2.722.000	COT.	DEL MISMO FON	20150907	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20150908	DA41593
201509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.722.000	2.722.000	COT.	DEL MISMO FON	20151007	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151008	DA41593
201510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.722.000	2.722.000	COT.	DEL MISMO FON	20151109	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151110	DA41593
201511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.722.000	2.722.000	COT.	DEL MISMO FON	20151207	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20151209	DA41593
201512	COT.	FONDO ACTUAL	18	18	1.633.000	2.721.667	COT.	DEL MISMO FON	20160108	2,57	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160112	DA41593
201601	COT.	FONDO ACTUAL	13	13	1.180.000	2.723.077	COT.	DEL MISMO FON	20160205	1,86	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160208	DA41593
201602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.731.331	3.731.331	COT.	DEL MISMO FON	20160302	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160309	DA41593
201603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.933.000	2.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20160407	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160411	DA41593
201604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.933.000	2.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20160506	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160510	DA41593
201605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.933.000	2.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20160608	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160610	PC95967
201606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.634.331	3.634.331	COT.	DEL MISMO FON	20160621	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160711	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.633.081	3.633.081	COT.	DEL MISMO FON	20160719	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160809	DA41593
201608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.933.000	2.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20160905	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160906	DA41593
201609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.933.000	2.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20161007	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161011	DA41593
201610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.933.000	2.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20161108	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161110	DA41593
201611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.051.750	4.051.750	COT.	DEL MISMO FON	20161207	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161212	DA41593
201612	COT.	FONDO ACTUAL	17	17	1.662.000	2.932.941	COT.	DEL MISMO FON	20170106	2,43	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170110	DA41593
201701	COT.	FONDO ACTUAL	14	14	1.369.000	2.933.571	COT.	DEL MISMO FON	20170213	2,00	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170214	DA41593
201702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.933.000	2.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20170314	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170319	DA41593
201703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.933.000	2.933.000	COT.	DEL MISMO FON	20170418	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170419	DA41593
201704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.683.040	3.683.040	COT.	DEL MISMO FON	20170515	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170523	DA41593
201705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.711.790	3.711.790	COT.	DEL MISMO FON	20170614	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170720	PC95967
201706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.131.238	3.131.238	COT.	DEL MISMO FON	20170717	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170720	PC95967
201707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.894.752	3.894.752	COT.	DEL MISMO FON	20170815	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170816	DA41593
201708	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.096.447	3.096.447	COT.	DEL MISMO FON	20170914	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170915	DA41593
201709	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.131.238	3.131.238	COT.	DEL MISMO FON	20171011	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171012	DA41593
201710	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.131.238	3.131.238	COT.	DEL MISMO FON	20171103	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171108	DA41593
201711	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.491.238	4.491.238	COT.	DEL MISMO FON	20171201	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171215	DA41593
201712	COT.	FONDO ACTUAL	16	16	1.669.994	3.131.239	COT.	DEL MISMO FON	20180116	2,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180117	DA41593
201801	COT.	FONDO ACTUAL	9	9	946.475	3.154.917	COT.	DEL MISMO FON	20180213	1,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180215	DA41593
201802	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.954.916	3.954.916	COT.	DEL MISMO FON	20180302	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180316	ML43849
201803	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.315.600	3.315.600	COT.	DEL MISMO FON	20180412	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190208	BA92289
201804	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.524.490	3.524.490	COT.	DEL MISMO FON	20180510	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180511	PC95967
201805	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.325.540	3.325.540	COT.	DEL MISMO FON	20180613	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180614	DA41593
201806	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.216.533	3.216.533	COT.	DEL MISMO FON	20180716	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180717	DA41593
201807	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.225.748	3.225.748	COT.	DEL MISMO FON	20180813	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180816	DA41593
201808	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.317.912	3.317.912	COT.	DEL MISMO FON	20180907	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180912	DA41593
201809	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.517.912	4.517.912	COT.	DEL MISMO FON	20181004	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181017	PC95967
201810	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.317.912	3.317.912	COT.	DEL MISMO FON	20181115	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181116	DA41593
201811	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.317.912	3.317.912	COT.	DEL MISMO FON	20181214	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181217	PC95967
201812	COT.	FONDO ACTUAL	21	21	2.322.539	3.317.913	COT.	DEL MISMO FON	20190114	3,00	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190115	DA41593
201901	COT.	FONDO ACTUAL	8	8	884.777	3.317.914	COT.	DEL MISMO FON	20190214	1,14	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190219	DA41593
201902	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.317.912	3.317.912	COT.	DEL MISMO FON	20190314	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190315	DA41593
201903	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.317.912	3.317.912	COT.	DEL MISMO FON	20190411	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190412	DA41593
201904	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.317.912	3.317.912	COT.	DEL MISMO FON	20190513	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190514	DA41593
201905	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.317.912	3.317.912	COT.	DEL MISMO FON	20190614	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190617	PC95967
201906	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.104.373	4.104.373	COT.	DEL MISMO FON	20190716	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190717	DA41593
201907	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.559.132	3.559.132	COT.	DEL MISMO FON	20190814	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190815	DA41593
201908	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.553.921	3.553.921	COT.	DEL MISMO FON	20190913	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190916	DA41593
201909	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.379.138	3.379.138	COT.	DEL MISMO FON	20191016	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191017	DA41593
201910	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.495.660	3.495.660	COT.	DEL MISMO FON	20191101	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191105	BM88638
201911	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.495.660	3.495.660	COT.	DEL MISMO FON	20191212	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191215	BM88638
201912	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.620.708	4.552.884	COT.	DEL MISMO FON	20191209	4,29	.	.	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200117	BM88638
202001	COT.	FONDO ACTUAL	11	11	1.281.742	3.495.660	COT.	DEL MISMO FON	20200213	1,57	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200214	BM88638
202002	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.525.028	3.525.028	COT.	DEL MISMO FON	20200310	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200311	BM88638
202003	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.950.834	3.950.834	COT.	DEL MISMO FON	20200408	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200414	BM88638
202004	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.704.624	3.704.624	COT.	DEL MISMO FON	20200512	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220222	MV94833
202005	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.704.624	3.704.624	COT.	DEL MISMO FON	20200612	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221130	JW07748
202006	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.570.846	3.570.846	COT.	DEL MISMO FON	20200714	4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200715	BM8863

Identif. afiliado .. C.C 17321003 SALAZAR PEREZ OTTO GERARDO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Id. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
202106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.734.500	3.734.500	COT. DEL MISMO	FON 20210715		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210716	VA89031
202107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.589.271	3.589.271	COT. DEL MISMO	FON 20210813		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210817	FP02468
202108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.832.000	3.832.000	COT. DEL MISMO	FON 20210906		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20210907	VA89031
202109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.390.845	4.390.845	COT. DEL MISMO	FON 20211013		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211014	CM02012
202110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.832.000	3.832.000	COT. DEL MISMO	FON 20211110		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20211111	CM02012
202111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.740.526	4.740.526	COT. DEL MISMO	FON 20211210		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220210	VG34235
202112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.977.920	4.744.320	COT. DEL MISMO	FON 20220111		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220125	JW07748
202201	COT.	FONDO ACTUAL	7	7	894.134	3.832.003	COT. DEL MISMO	FON 20220202		1,00	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220203	VG34235
202202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.832.000	3.832.000	COT. DEL MISMO	FON 20220307		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220309	VG34235
202203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.832.000	3.832.000	COT. DEL MISMO	FON 20220407		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220408	PC95967
202204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.764.557	4.764.557	COT. DEL MISMO	FON 20220505		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220506	PC95967
202205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.143.132	4.143.132	COT. DEL MISMO	FON 20220614		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220615	DG83926
202206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.143.132	4.143.132	COT. DEL MISMO	FON 20220706		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220709	DG83926
202207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.143.132	4.143.132	COT. DEL MISMO	FON 20220808		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220809	DG83926
202208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.143.132	4.143.132	COT. DEL MISMO	FON 20220909		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20220912	DG83926
202209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.982.010	3.982.010	COT. DEL MISMO	FON 20221010		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221011	DG83926
202210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.611.032	5.611.032	COT. DEL MISMO	FON 20221115		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221216	DG83926
202211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	5.611.032	5.611.032	COT. DEL MISMO	FON 20221215		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20221220	JR29716
202212	COT.	FONDO ACTUAL	23	23	3.176.402	4.143.133	COT. DEL MISMO	FON 20230110		3,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230112	DG83926
202301	COT.	FONDO ACTUAL	13	13	1.795.358	4.143.134	COT. DEL MISMO	FON 20230209		1,86	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230210	DG83926
202302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	4.143.132	4.143.132	COT. DEL MISMO	FON 20230308		4,29	892000757	UNIVERSIDAD DE	00010	COLFONDOS PENSIONE	20230309	DG83926

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
199112	31
199201	31
199202	29
199203	31
199204	30
199205	31
199402	28
199403	31
199404	30
199405	31
199406	30
199407	31
199408	31
199409	30
199501	31
199601	31
199711	30
199712	31
199801	31
199802	28
199803	31
199804	30
199805	31
199806	30
199807	31
199808	31
199809	30
199810	31
199811	30
199812	31
199901	31
199902	28
199903	31
199904	30
200112	31
200201	31
200202	28
200203	31
200204	30
200205	31
200206	30
200207	31
200208	31
200209	30
200306	30
200307	31
200310	31
200401	31
200601	31
200801	31

Resumen de semanas

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS



PERIODO DE COTIZACION (AAAA/MM) 1997/05 PERIODO PAGO (AAAA/MM) 1999/06 FECHA DE SUSCRIPCION (AAAA/MM) 1999/04/14 No. 602702 7027593

F. OBLIGATORIAS
 VINCULACION TRASLADO REGIMEN TRASLADO AFP ADMOORA ANTERIOR 155 CODIGO CIUDAD 50001
CESANTIAS
 VINCULACION INICIAL TRASLADO AFP ADMOORA ANTERIOR CODIGO CIUDAD

DATOS DEL AFILIADO
 NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 17321003 T.I. C.C.C.E. 01010 FECHA DE NACIMIENTO (AAAA/MM/DD) 1961/10/16 NACIONALIDAD COLOMBIANA TIPO DE TRABAJADOR DEP INDE
 PRIMER APELLIDO SALAZAR SEGUNDO APELLIDO PEREZ PRIMER NOMBRE OTTO
 SEXO MASC FEM
 DIRECCION RESIDENCIAL MANIZANA K CASA 12 CONJUNTO SERRAMONTE
 CODIGO CIUDAD RESIDENCIA 50001 CIUDAD - DEPARTAMENTO Vico - Meta TELEFONO 6709767
 DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO Km 5 VIA Puerto Lopez
 CODIGO CIUDAD TRABAJO 50001 CIUDAD - DEPARTAMENTO Vico - Meta TELEFONO 6709057
 COTIZACION DE MAS DE 100 SEMANAS NO SI CUANTAS SEMANAS 500 OTRO CUAL

DATOS DEL VINCULO LABORAL
 CATEGORIA O CARGO ACTUAL COORDINADOR SALARIO O INGRESO MENSUAL \$1.044.000 SALARIO INTEGRAL SI NO IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR 860056070-7 NIT C.C.C.E. 01010
 RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
 DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN LA CIUDAD Km 5 VIA Puerto Lopez
 CODIGO CIUDAD 50001 CIUDAD - DEPARTAMENTO Vico - Meta TELEFONO 6709057
 TIPO CUENTA AHORRO CTA CORRIENTE

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

PRIMER APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	EDAD	FECHA NACIMIENTO (AAAA/MM/DD)	NOTAS
HORA GUZMAN	ANA MARGARITA	♀				01
SALAZAR MORA	ANGELA F.	♀				04
SALAZAR MORA	HELISSA	♀				04
SALAZAR MORA	SANTIAGO	♂				04

VOLUNTAD DE AFILIACION
 DECLARO QUE ASPIRO A SER AFILIADO AL FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS...
 FIRMAS: [Firma de Ofelia Bahamón] [Firma de Rodolfo Sierra]

DATOS AREA COMERCIAL
 NOMBRE DEL COMERCIO OFELIA BAHAMON RODOLFO SIERRA
 NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 41494234 57728413 Bta
 FECHA DE LIQUIDACION

RECUERDE QUE ES MUY IMPORTANTE LA VERIFICACION DE LA INFORMACION DE LOS REFERIDOS

PRIMER APELLIDO REFERIDO 1
 DIRECCION OFICINA REFERIDO 1
 PRIMER APELLIDO REFERIDO 2
 DIRECCION OFICINA REFERIDO 2

Bogotá D.C. 13 de abril de 2023

Señor:

OTTO GERARDO SALAZAR PEREZ

osalazar@unillanos.edu.co

Radicado: 230412-001003

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su comunicación recibida en días anteriores donde solicita una proyección de pensión a fecha actual, procedemos a dar respuesta de la siguiente manera:

En cuanto a su solicitud de elaborar una proyección de su mesada pensional en nuestra administradora, teniendo en cuenta los factores relacionados en su petición, para lo cual inicialmente es menester resaltar en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, al cual usted pertenece, el derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 19931.

De acuerdo con lo explicado, a continuación, detallamos el cálculo de su pensión a la edad de 62 años, tenga presente que en Colfondos S.A. se efectúa bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario:

DATOS DE ENTRAD	
Fecha de nacimiento del afiliado	16/10/1961
Fecha de Cálculo	13/04/2023
Densidad de cotización	80,02%
Ingreso base de cotización	\$ 4.143.132
Saldo CAI, fecha de cálculo	\$ 167.772.188
Valor Bono pensional, fecha de Cálculo	66.041.830
No. Semanas cotizadas, fecha de Cálculo	\$ 1.324
Edad de Pensión	\$ 62
Fecha de Pensión	16/10/2023
RESULTADOS	
Parámetros	RAIS (Colfondos)
Fecha de Pensión	16/10/2023
Edad de Pensión	62
Semanas fecha de pensión	\$ 1.348
Patrimonio total Fecha de Pensión	\$ 239.092.731
Mesada Pensional	\$ 1.160.000,00

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Es importante mencionar que:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores a tener en cuenta para definir el valor pensional.
- La proyección supone que Usted no continuará cotizando sobre un aproximado (\$ 4.143.132), y no sufra modificaciones significativas.
- Este cálculo fue realizado con la información de un cónyuge como compañero.
- Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una solicitud formal a través de nuestro Departamento de Pensiones.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: J.H.V. - Asistente de Servicio

LIQUIDACIÓN IBL PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS (10 años) CON INDEXACIÓN DE LA PRIMERA MESADA PENSIONAL Y TASA DE REEMPLAZO.

Nombre y Apellidos: OTTO GERARDO SALAZAR PÉREZ **Fecha Nacimiento:** 16 OCT DE 1961
Número de Cedula de ciudadanía: 17.321.003 **Fecha a corte de liquidación:** 16 MAYO DE 2023
EDAD AL 2023 62 **Semanas:** 1.326 **Fecha de estatus:** 08 JULIO DE 2023

LIQUIDACIÓN DEL IBL PENSIONAL PROMEDIO ÚLTIMOS AÑOS										*AÑO	*Mes	PROMEDIO SALARIAL: (Ingreso mensual actualizado multiplicado por el número de días de ese ingreso, dividido por el número total de todos los días)
PERIODOS DE COTIZACIÓN						FECHA DONDE SE HIZO LA ÚLTIMA COTIZACIÓN :				2023	05	
DESDE			HASTA			# Días	INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC, mensual del periodo)	IPC FINAL	IPC INICIAL	INGRESO MENSUAL ACTUALIZADO Ó INDEXADO		
Año	*Mes	Día	Año	*Mes	Día							
2013	6	11	2013	6	30	20	\$ 8.038.318,00	126,03	78,05	\$ 12.979.746,54	\$72.109,70	
2013	7	1	2013	7	30	30	\$ 2.742.500,00	126,03	78,05	\$ 4.428.408,39	\$36.903,40	
2013	8	1	2013	8	30	30	\$ 10.216.118,00	126,03	78,05	\$ 16.496.314,56	\$137.469,29	
2013	09	01	2013	11	30	90	\$ 2.108.000,00	126,03	78,05	\$ 3.403.859,58	\$85.096,49	
2013	12	01	2013	12	30	30	\$ 1.405.000,00	126,03	78,05	\$ 2.268.701,47	\$18.905,85	
2014	01	01	2014	01	30	30	\$ 842.000,00	126,03	79,56	\$ 1.333.801,66	\$11.115,01	
2014	02	01	2014	02	30	30	\$ 3.269.375,00	126,03	79,56	\$ 5.178.976,01	\$43.158,13	
2014	03	01	2014	07	30	150	\$ 2.600.000,00	126,03	79,56	\$ 4.118.627,45	\$171.609,48	
2014	08	01	2014	08	30	30	\$ 3.238.125,00	126,03	79,56	\$ 5.129.473,27	\$42.745,61	
2014	09	01	2014	11	30	90	\$ 2.600.000,00	126,03	79,56	\$ 4.118.627,45	\$102.965,69	
2014	12	01	2014	12	30	30	\$ 1.647.000,00	126,03	79,56	\$ 2.608.992,08	\$21.741,60	
2015	01	01	2015	01	30	30	\$ 1.040.000,00	126,03	82,47	\$ 1.589.319,75	\$13.244,33	
2015	02	01	2015	05	30	122	\$ 2.600.000,00	126,03	82,47	\$ 3.973.299,38	\$134.650,70	
2015	06	01	2015	06	30	30	\$ 3.255.000,00	126,03	82,47	\$ 4.974.265,19	\$41.452,21	
2015	07	01	2015	11	30	150	\$ 2.722.000,00	126,03	82,47	\$ 4.159.738,81	\$173.322,45	
2015	12	01	2015	12	30	30	\$ 1.633.000,00	126,03	82,47	\$ 2.495.537,65	\$20.796,15	
2016	01	01	2016	01	30	30	\$ 1.180.000,00	126,03	88,05	\$ 1.688.988,07	\$14.074,90	
2016	02	01	2016	02	30	30	\$ 3.731.331,00	126,03	88,05	\$ 5.340.825,05	\$44.506,88	
2016	03	01	2016	05	30	90	\$ 2.933.000,00	126,03	88,05	\$ 4.198.137,31	\$104.953,43	
2016	06	01	2016	06	30	30	\$ 3.634.331,00	126,03	88,05	\$ 5.201.984,51	\$43.349,87	
2016	07	01	2016	07	30	30	\$ 3.633.000,00	126,03	88,05	\$ 5.200.079,39	\$43.333,99	
2016	08	01	2016	10	30	90	\$ 2.933.000,00	126,03	88,05	\$ 4.198.137,31	\$104.953,43	
2016	11	01	2016	11	30	30	\$ 4.051.750,00	126,03	88,05	\$ 5.799.455,45	\$48.328,80	
2016	12	01	2016	12	30	30	\$ 1.662.000,00	126,03	88,05	\$ 2.378.896,76	\$19.824,14	
2017	01	01	2017	01	30	30	\$ 1.369.000,00	126,03	93,11	\$ 1.853.024,06	\$15.441,87	
2017	02	01	2017	03	30	62	\$ 2.933.000,00	126,03	93,11	\$ 3.969.992,37	\$68.372,09	
2017	04	01	2017	04	30	30	\$ 3.683.040,00	126,03	93,11	\$ 4.985.216,75	\$41.543,47	
2017	05	01	2017	05	30	30	\$ 3.711.790,00	126,03	93,11	\$ 5.024.131,60	\$41.867,76	
2017	06	01	2017	06	30	30	\$ 3.131.238,00	126,03	93,11	\$ 4.238.319,46	\$35.319,33	
2017	07	01	2017	07	30	30	\$ 3.894.752,00	126,03	93,11	\$ 5.271.781,71	\$43.931,51	

2017	08	01	2017	08	30	30	\$ 3.096.447,00	126,03	93,11	\$ 4.191.227,75	\$34.926,90
2017	09	01	2017	10	30	60	\$ 3.131.238,00	126,03	93,11	\$ 4.238.319,46	\$70.638,66
2017	11	01	2017	11	30	30	\$ 4.491.238,00	126,03	93,11	\$ 6.079.161,48	\$50.659,68
2017	12	01	2017	12	30	30	\$ 1.669.994,00	126,03	93,11	\$ 2.260.437,59	\$18.836,98
2018	01	01	2018	01	30	30	\$ 946.475,00	126,03	96,92	\$ 1.230.749,53	\$10.256,25
2018	02	01	2018	02	30	30	\$ 3.954.916,00	126,03	96,92	\$ 5.142.778,20	\$42.856,49
2018	03	01	2018	03	30	30	\$ 3.315.600,00	126,03	96,92	\$ 4.311.443,13	\$35.928,69
2018	04	01	2018	04	30	30	\$ 3.524.490,00	126,03	96,92	\$ 4.583.073,41	\$38.192,28
2018	5	01	2018	5	30	30	\$3.325.540,00	126,03	96,92	\$ 4.324.368,62	\$36.036,41
2018	6	01	2018	6	30	30	\$3.216.533,00	126,03	96,92	\$ 4.182.621,28	\$34.855,18
2018	7	01	2018	7	30	30	\$3.225.748,00	126,03	96,92	\$ 4.194.604,01	\$34.955,03
2018	8	01	2018	8	30	30	\$3.317.912,00	126,03	96,92	\$ 4.314.449,54	\$35.953,75
2018	9	01	2018	9	30	30	\$4.517.912,00	126,03	96,92	\$ 5.874.870,51	\$48.957,25
2018	10	01	2018	11	30	60	\$3.317.912,00	126,03	96,92	\$ 4.314.449,54	\$71.907,49
2018	12	01	2018	12	30	30	\$2.322.539,00	126,03	96,92	\$ 3.020.115,46	\$25.167,63
2019	1	01	2019	1	30	30	\$884.777,00	126,03	100,00	\$ 1.115.084,45	\$9.292,37
2019	2	01	2019	5	30	122	\$3.317.912,00	126,03	100,00	\$ 4.181.564,49	\$141.708,57
2019	6	01	2019	6	30	30	\$4.104.373,00	126,03	100,00	\$ 5.172.741,29	\$43.106,18
2019	7	01	2019	8	30	60	\$3.553.921,00	126,03	100,00	\$ 4.479.006,64	\$74.650,11
2019	9	01	2019	9	30	30	\$3.379.138,00	126,03	100,00	\$ 4.258.727,62	\$35.489,40
2019	10	01	2019	11	30	60	\$3.495.660,00	126,03	100,00	\$ 4.405.580,30	\$73.426,34
2019	12	01	2019	12	30	30	\$3.620.708,00	126,03	100,00	\$ 4.563.178,29	\$38.026,49
2020	1	01	2020	1	30	30	\$1.281.742,00	126,03	103,80	\$ 1.556.242,24	\$12.968,69
2020	2	01	2020	2	30	30	\$3.525.028,00	126,03	103,80	\$ 4.279.954,52	\$35.666,29
2020	3	01	2020	3	30	30	\$3.950.834,00	126,03	103,80	\$ 4.796.951,92	\$39.974,60
2020	4	01	2020	5	30	60	\$3.704.624,00	126,03	103,80	\$ 4.498.013,13	\$74.966,89
2020	6	01	2020	6	30	30	\$3.570.846,00	126,03	103,80	\$ 4.335.584,98	\$36.129,87
2020	7	01	2020	11	30	150	\$3.704.624,00	126,03	103,80	\$ 4.498.013,13	\$187.417,21
2020	12	01	2020	12	30	30	\$2.346.262,00	126,03	103,80	\$ 2.848.741,81	\$23.739,52
2021	1	01	2021	1	30	30	\$740.925,00	126,03	105,48	\$ 885.274,72	\$7.377,29
2021	2	01	2021	2	30	30	\$3.736.492,00	126,03	105,48	\$ 4.464.449,06	\$37.203,74
2021	3	01	2021	4	30	60	\$3.734.500,00	126,03	105,48	\$ 4.462.068,97	\$74.367,82
2021	5	01	2021	5	30	30	\$4.654.500,00	126,03	105,48	\$ 5.561.306,74	\$46.344,22
2021	6	01	2021	6	30	30	\$3.734.500,00	126,03	105,48	\$ 4.462.068,97	\$37.183,91
2021	7	01	2021	7	30	30	\$3.589.271,00	126,03	105,48	\$ 4.288.545,92	\$35.737,88
2021	8	01	2021	8	30	30	\$3.832.000,00	126,03	105,48	\$ 4.578.564,28	\$38.154,70
2021	9	01	2021	9	30	30	\$4.390.845,00	126,03	105,48	\$ 5.246.285,51	\$43.719,05
2021	10	01	2021	10	30	30	\$3.832.000,00	126,03	105,48	\$ 4.578.564,28	\$38.154,70
2021	11	01	2021	11	30	30	\$4.740.526,00	126,03	105,48	\$ 5.664.092,64	\$47.200,77
2021	12	01	2021	12	30	30	\$3.977.920,00	126,03	105,48	\$ 4.752.912,95	\$39.607,61
2022	1	01	2022	1	30	30	\$894.134,00	126,03	111,41	\$ 1.011.468,52	\$8.428,90
2022	2	01	2022	3	30	62	\$3.832.000,00	126,03	111,41	\$ 4.334.861,86	\$74.655,95

2022	4	01	2022	4	30	30	\$4.764.557,00	126,03	111,41	\$ 5.389.795,52	\$44.914,96
2022	5	01	2022	8	30	120	\$4.143.132,00	126,03	111,41	\$ 4.686.822,78	\$156.227,43
2022	9	01	2022	9	30	30	\$3.982.010,00	126,03	111,41	\$ 4.504.557,22	\$37.537,98
2022	10	01	2022	11	30	60	\$5.611.032,00	126,03	111,41	\$ 6.347.350,89	\$105.789,18
2022	12	01	2022	12	30	30	\$3.176.402,00	126,03	111,41	\$ 3.593.231,70	\$29.943,60
2023	1	01	2023	1	30	30	\$1.795.358,00	126,03	126,03	\$ 1.795.358,00	\$14.961,32
2023	2	01	2023	5	30	122	\$4.143.132,00	126,03	126,03	\$ 4.143.132,00	\$140.406,14

* Total Días	3600
# Semanas	514,29

* (Sumatoria de Promedios)	\$4.271.695,89
64%	
MESADA	\$2.719.361,60



ACTA DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESO N° 3342

En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, siendo el día 23 de Junio de 2023, ante la Notaría segunda del círculo de Villavicencio, siendo el notario **ABELARDO BERNAL JIMENEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO**, COMPARECIO: **SALAZAR PEREZ OTTO GERARDO** portador(a) de la Cédula de Ciudadanía número C.C. 17321003, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado(a)**, Ocupación: **empleado(a)**, residente en **CRA 52 N°11-48 SUR SERRAMONTE 07, V/CIO. TEL 3204934208**, manifestó: **PRIMERO: me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. SEGUNDO: Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de FALSO TESTIMONIO, y que prevé "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años" por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. TERCERO: Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad. CUARTO: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. QUINTO: Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. SEXTO: Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan. SEPTIMO: Que este testimonio lo rindo para ser presentada a LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes. OCTAVO. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DESDE EL MES DE ABRIL DEL AÑO 1999 ME TRASLADE DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES -ISS AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS; DEBO MANIFESTAR QUE A INICIOS DEL AÑO DE 1999 UN DÚO DE ASESORES DEL FONDO YA MENCIONADO, NOS VISITARON EN LAS INSTALACIONES DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, EN DONDE SE REALIZÓ UNA CHARLA PARA LOS EMPLEADOS DE ESE MOMENTO, OFRECIÉNDONOS PROMESAS Y MARAVILLAS ACERCA DE LOS BENEFICIOS QUE SE GENERARÍAN SI NOS TRASLADABA AL A ESE FONDO PRIVADO DE PENSIONES. LA INFORMACIÓN QUE SE NOS BRINDÓ EN ESE MOMENTO, ME CONVENCÍ EN TRASLADARME, DADO QUE MANIFESTÓ QUE EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL TENDÍERAMOS MÁS BENEFICIOS QUE LOS CONTEMPLADOS EN EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS, DE LOS CUALES RESALTABA:**

1. QUE NOS PODÍAMOS PENSIONAR ANTES DE LA EDAD REQUERIDA EN INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS, SIN INTERFERIR CON EL MONTO DE LA MESADA PENSIONAL, ESTO ES, QUE ME PODÍA PENSIONAR CON LA MISMA MESADA PENSIONAL SIN LLEGAR A CUMPLIR LA EDAD MÍNIMA

EXIGIDA QUE EN ESE MOMENTO SI NO ME EQUIVOCO ERA DE 55 AÑOS PARA NOSOTRAS. 2. QUE PODÍAMOS RECIBIR UNA MESADA PENSIONAL MEJOR QUE LA OFRECIDA EN EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS UNA VEZ CUMPLIÉRAMOS LOS REQUISITOS DE PENSIÓN PORQUE CON UNOS RENDIMIENTOS ALTOS PODÍAMOS DUPLICAR EL MONTO QUE PODRÍAS APORTAR DANTE LA VIDA EN EL ISS. 3. INDICARON QUE, ENTRE OTROS BENEFICIOS, ESTABA LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO SI UNO SE QUERÍA RETIRAR ESTE RECURSO, ANTES DE LA EDAD EXIGIDA PARA PENSIONARSE, SIN QUE ESTO TUVIERA UN REQUISITO ADICIONAL, PUES NOSOTROS ÉRAMOS LOS DUEÑOS DE ESTE DINERO, ASÍ QUE PODÍAMOS DISPONER DE ÉL, PERO SIN QUE SE NOS DIERA LOS RENDIMIENTOS. 4. QUE EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL ISS ESTABA QUEBRADO, GENERANDO INCERTIDUMBRE Y TEMOR RESPECTO DEL CAPITAL QUE YA SE HABÍA AHORRADO, PUES ERA RIESGOSO SEGUIR EN ÉL, PORQUE SE PODÍA PERDER EL DINERO QUE HABÍAMOS AHORRADO PARA LA PENSIÓN. ACTUALMENTE, PARA PERJUICIO MÍO ESTOY COMPROBANDO QUE LOGRARON QUE TOMARÁ UNA MALA DECISIÓN QUE AFECTA PROFUNDAMENTE MI FUTURO EN LA VEJEZ Y LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE MI FAMILIA, PARA QUIENES SON INDISPENSABLES MIS INGRESOS, Y EL HECHO DE LLEGAR A DESMEJORARLOS EN UN FUTURO, AFECTARÍA NUESTRA CALIDAD DE VIDA DE CONFORMIDAD CON LAS EXPECTATIVAS DE PENSIÓN QUE ME INDICARON EN LA CHARLA, PRODUCTO DE MI TRASLADO. HOY ME SIENTO MUY FRUSTRADO AL ACERCARME AL FONDO PRIVADO DE PENSIONES AL QUE PERTENEZCO Y RECIBIR LA NOTICIA DE CUÁL SERÍA MI MESADA PENSIONAL EN CONTRAPRESTACIÓN DE TODOS LOS AÑOS QUE HE TRABAJADO Y COTIZADO Y AL CONOCER QUE LO QUE ME HABÍAN PROMETIDO ES UNA MENTIRA, PUES LA MESADA PENSIONAL QUE ME OTORGAN AL MOMENTO DE CUMPLIR MI EDAD DE PENSIÓN ES PAUPÉRRIMA. ESTOY AFECTADO, ME SIENTO FRUSTRADO Y MUY DESILUSIONADO, PUES MIS EXPECTATIVAS ERAN LAS DE RECIBIR LO JUSTO. SEGUNDO: TODAS LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES QUE EXPUSIERON LOS ASESORES DEL FONDO PRIVADO DE PENSIONES CONSTITUYERON UN ENGAÑO PREMEDITADO BASADO EN LA FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE LAS IMPLICACIONES Y CONSECUENCIAS NEGATIVAS QUE TENDRÍA MI TRASLADO A UN FONDO PRIVADO DE PENSIONES. TERCERO: MANIFIESTO QUE SOY UNA VÍCTIMA DE LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES ENGAÑOSAS ADOPTADAS POR LOS FONDOS DE PENSIONES PRIVADOS PARA ATRAER A ILUSOS E INGENUOS COTIZANTES DEL SECTOR PÚBLICO COMO YO, QUE SIEMPRE COTIZAMOS CON EL FONDO DEL ESTADO. FONDOS PRIVADOS QUE A TRAVÉS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS QUE ADELANTARON TANTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO A TRAVÉS DE SUS ASESORES EN LAS REUNIONES QUE REALIZARON DE MANERA MASIVA EN LAS EMPRESAS COMO EN LA QUE YO TRABAJÉ, QUE PERMITIERON EL ACCESO EN DONDE HÁBILMENTE ME CONVENCIERON DE LOS SUPUESTOS BENEFICIOS. LA INFORMACIÓN QUE POR ESE ENTONCES SE ME OFRECIÓ, FUE INCOMPLETA Y AMAÑADA AL LENGUAJE ESCASAMENTE COMPRENSIBLE EN EL TEMA PENSIONAL QUE MANEJABA, EL CUAL ES DE ALTA COMPLEJIDAD, PUESTO QUE QUIENES ME CONVENCIERON FUERON HÁBILMENTE ENTRENADOS PARA ATACARME EN MIS DERECHOS, PUES PARA ESE ENTONCES CONTABA CON UNOS APORTES SÓLIDOS QUE TENÍA ASEGURADOS PARA ACCEDER A MI PENSIÓN COMO DERECHO DE TODO TRABAJADOR. CUARTO: A LA FECHA DE ESTA DECLARACIÓN ME ENCUENTRO EN UNA SITUACIÓN QUE NUNCA CREÍ VIVIR, SUFRO DE ESTRÉS QUE ME HA CAUSADO LA FRUSTRACIÓN DE IMAGINAR NO LLEGAR A OBTENER UNA PENSIÓN CON JUSTICIA Y EQUIDAD; QUIERO UNA PENSIÓN DIGNA, BASADA EN TODO EL ESFUERZO INVERTIDO DURANTE MI CARRERA LABORAL, PARA QUEDAR PENSIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS, Y ASÍ AFRONTAR LOS ÚLTIMOS AÑOS DE MI VIDA CUMPLIENDO CON MIS RESPONSABILIDADES FAMILIARES Y PRINCIPALMENTE CON MI SOSTENIMIENTO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS DE MI VIDA, DESPUÉS DE UN SERVICIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA. NO ES JUSTO QUE CON BASE EN MENTIRAS, ENGAÑOS Y FALTA DE INFORMACIÓN Y SOBRE TODO APROVECHÁNDOSE DE MI IGNORANCIA EN EL TEMA, PUES PARA ESE ENTONCES

NO HABÍA TANTA INFORMACIÓN SOBRE EL TEMA QUE HOY ME AFLIGE, ME TRASLADARAN DE REGIMEN PENSIONAL, PUES POR LA ASTUCIA Y SAGACIDAD DE QUIENES FUERON ENTRENADOS POR LOS FONDOS PRIVADOS PARA DARLE EL ZARPAZO A LOS APORTES PENSIONALES DE TRABAJADORES INCAUTOS E IGNORANTES EN EL TEMA COMO YO, HOY TENGA VULNERADO EL DERECHO A LA PENSIÓN DIGNA CON GRAVES CONSECUENCIAS NEGATIVAS. LA ÚNICA ESPERANZA QUE ME QUEDA ES QUE QUIENES OSTENTAN LA DIGNIDAD DE JUECES Y MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA, CONOCEDORES PROFUNDAMENTE DE LOS DAÑOS QUE COMETEN CONTRA LA CLASE TRABAJADORA, PERSONAS INESCRUPULOSAS QUE SOLO BUSCAN BENEFICIOS ECONÓMICOS A COSTA DE LOS DERECHOS DE OTROS, FAVOREZCAN MI SOLICITUD PERSISTENTE DE VOLVER CON TODOS LOS DERECHOS ADQUIRIDOS Y GARANTÍAS REALES, AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISS ADMINISTRADO POR COLPENSIONES, ANULANDO MI TRASLADO AL FONDO PRIVADO Y ASÍ EVITAR QUE UN ACTO BASADO EN EL ENGAÑO CONTINÚE LESIONADO MI DIGNIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL.

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declaré ante el NOTARIO, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. En consecuencia el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. **RESOLUCIÓN N° 00387 DEL 23 ENERO DE 2023. DERECHOS \$16.500 IVA \$3.135 TOTAL: \$19.635**

El declarante;

Huella Índice Derecho




SALAZAR PEREZ OTTO GERARDO
C.C. 17321003



ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO





Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Ciudad,

**REF. DERECHO DE PETICIÓN SOLICITANDO EL
TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL.**

OTTO GERANDO SALAZAR PÉREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 17.321.003 de Villavicencio, haciendo uso del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, por medio del presente escrito, solicito a la entidad se efectúe mi traslado de Régimen Pensional, toda vez que existió un vicio en el consentimiento, por lo que solicito se declare la ineficacia de la afiliación efectuada el 14 de abril de 1999 a la AFP Colfondos S.A.

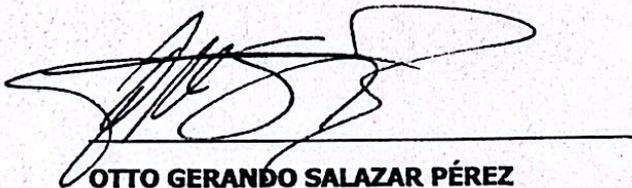
Lo anterior obedece a que, al momento del traslado, los asesores de las AFPS no me brindaron la información pertinente, veras ni oportuna del cambio de régimen, ya que la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral ha señalado que esta asesoría debe brindarse desde la antesala de la afiliación hasta el cumplimiento de los requisitos para pensión, lo que no se dio en mi caso.

Recibo notificaciones en el correo electrónico osalazar@unillanos.edu.co ;
abdqada.sgss@gmail.com y celular No. 3008577162

Anexos.

1. Copia de mi cedula de ciudadanía.

Cordialmente,



OTTO GERANDO SALAZAR PÉREZ
C.C. No. 17.321.003 de Villavicencio.

**PRESENTACIÓN
PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO**



Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó:
SALAZAR PEREZ OTTO GERARDO
Identificado con C.C. 17321003
y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es suya y que el
contenido del mismo es cierto. El
compareciente autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil.
Villavicencio, 2023-06-22 09:39:36



FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: icc6i

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO



Bogotá D.C., 26 de junio de 2023

Señor (a)
OTTO GERARDO SALAZAR PEREZ
KR 52 # 11 - 58 SUR SERRAMONTE
Villavicencio, Meta

Referencia: Radicado No. 2023_10072506 del 23 de junio de 2023
Ciudadano: OTTO GERARDO SALAZAR PEREZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 17321003
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “(...) traslado de régimen pensional (...)”, le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones¹, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer².
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)³, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad⁴; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

¹Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

²Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

³Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2023_10211232-1712962

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años⁵.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad⁶.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde

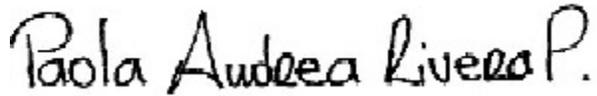
⁵Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

⁶ Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2023_10211232-1712962
cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede
visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención
Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

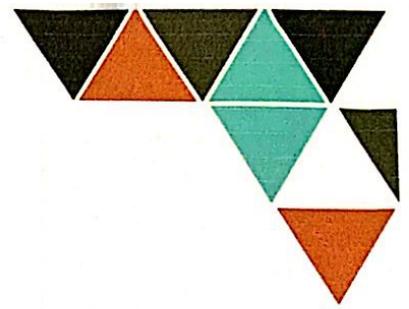
Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: John Sebastian Guerra Arias – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

Abogada Bolívar



Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.S.D.

OTTO GERANDO SALAZAR PÉREZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ELIZABETH BOLIVAR RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.412.638 de Bogotá con tarjeta profesional número 245.093 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **La Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, representado legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces; **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías** representado legalmente por Juan Manuel Trujillo Sánchez o por quien haga sus veces; con el fin de que se declare la ineficacia de la afiliación efectuada El 14 de abril de 1999 a **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, toda vez que no se me brindo la información pertinente, veraz y oportuna respecto del cambio de Régimen Pensional; Consecuente con lo anterior solicito que mi afiliación este en el Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones como si nunca me hubiera trasladado en virtud del regreso automático; se ordene a Colpensiones a recibir todos los aportes junto con los rendimientos efectuados a mi cuenta de ahorro individual; así mismo se condene a la demandada a que se paguen las sumas adeudadas actualizadas, de conformidad con certificación expedida por el DANE y se condene en costas y agencias de derecho a las entidades demandadas y se condene extra y ultra petita.

Mí apoderada queda especialmente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, y si fuere el caso reasumir el presente mandato, y en general para llevar a cabo todas las gestiones inherentes al cabal ejercicio de su encargo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del C.G.P.

De conformidad con lo señalado en la Ley 2213 de 2022; para efectos de notificación electrónica las recibo en el correo electrónico abogada.sgss@gmail.com

Manifiesto que con este poder revoco cualquier otro poder que haya podido otorgar a cualquier otro abogado anteriormente.

Atentamente,



OTTO GERANDO SALAZAR PÉREZ
C.C. No. 17.321.003 de Villavicencio.

Acepto,

ELIZABETH BOLIVAR RAMIREZ
C.C. No. 1.032.412.638 de Bogotá
T.P. No. 245.093 del C.S. de la J.



**PRESENTACIÓN
PERSONAL
RECONOCIMIENTO**



Autenticación digitalizada
Decreto-Ley 0100 de 2011
En el despacho del Notario se presentó:
SALAZAR PEREZ OTTO DE CARLOS



Identificado con C.C. 173.144.111
y manifestó que la firma que aparece en
el presente documento es propia y que el
contenido del mismo es verdadero. El
compareciente autorizó el tratamiento de
sus datos personales al ser verificados su
identidad cotejando sus huellas digitales
y datos biográficos contra la base de
datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil.
Villavicencio, 2023-06-22 09:39:33



FIRMA DECLARANTE

que estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: ic06e

ABELARDO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

9



Abogada Bolívar

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES
CARGO
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO
NOMBRE
IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 000008600008464
Persona
Jurídica

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: . El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24**

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 244.461.888.531

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de julio de 2021 Hora: 19:51:24

Recibo No. AB21149071

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B211490715B9BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

